



ACUERDO DE CONCEJO N° 212-2025-MPHCO/O

Huánuco, 22 de diciembre de 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre de 2025; el Dictamen de Comisión N° 33-2025-CACI, de fecha 15 de diciembre de 2025, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 882-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 01487-2025-MPHCO-OGA/OP, de fecha 13 de noviembre de 2025, de la Oficina de Patrimonio; el Informe Técnico N° 0012-2025-MPHCO-OGA/OP/ACP/PYJN, de fecha 11 de noviembre de 2025, de la Responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales; y el Oficio N° 353-2025-IVP-HCO/GG, ingresado con Expediente N° 202542575, de fecha 17 de septiembre de 2025, de la Gerente General del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9°, numeral 25, de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece como atribución del Concejo Municipal "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 39° de la citada Ley dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y el artículo 41°, modificado por la **Ley N° 31433**, señala que los acuerdos son decisiones del concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, conforme a los artículos 56°, 59°, 64° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes municipales pueden ser transferidos, concedidos en uso o donados por acuerdo del concejo, debiendo precisarse en el acto de donación el destino del bien y la finalidad de su entrega, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Ley N° 29151) concordante con el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (DECRETO SUPREMO N° 019-2019-VIVIENDA), señala en su Artículo 9 (...) **Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

Que, mediante Oficio N° 353-2025-IVP-HCO/GG, asignado al Expediente Administrativo N° 202542575, la Gerente General del Instituto Vial Provincial solicitó la **transferencia definitiva de una motocicleta** entregada por PROVIAS Descentralizado (Resolución Jefatural N° 76-2025-MTC/21) a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, el Informe Técnico N° 0012-2025-MPHCO-OGA/OP/ACP/PYJN constató que la motocicleta (Yamaha XTZ150, Serie/Chasis N° LBDPG3511P0045186, Motor N° G3LE-101228, Placa EX4733, Cuenta Contable 1503.0101, combustible Gasolina) se encuentra en **buen estado y operativo**, recomendando su transferencia según las necesidades del Instituto Vial Provincial. Dicho informe fue ratificado por la Oficina de Patrimonio mediante Informe N° 01487-2025-MPHCO-OGA/OP.



Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 para la gestión de bienes muebles patrimoniales, la **donación** se define como el **otorgamiento voluntario y gratuito de un bien mueble patrimonial** a favor de una persona jurídica sin fines de lucro.

Que, bajo ese contexto normativo, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala con referencia a la disposición de Bienes Municipales, lo siguiente: *Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.* (...)

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 882-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 20 de noviembre de 2025, concluye que el Instituto Vial Provincial, como persona jurídica de derecho público y órgano desconcentrado de la Municipalidad Provincial de Huánuco, cumple con los requisitos para recibir la donación solicitada, que será destinada exclusivamente a fortalecer sus actividades de gestión vial en caminos rurales.

Que, la Comisión de Administración y Control Institucional, mediante Dictamen N° 33-2025-CACI, recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar la donación del bien mueble (motocicleta) para uso del personal del Instituto Vial Provincial, asegurando mayor **rendimiento, facilidad y calidad** en sus funciones.

Que, en mérito a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones según la Ley N° 27972 y con dispensa de lectura y aprobación del acta, acuerda por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 33-2025-CACI, de fecha 15 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** la donación de bien mueble (motocicleta) solicitada por la Gerente General del Instituto Vial Provincial, para que sea utilizada por el personal adscrito al Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Huánuco para **ejecutar sus actividades de gestión vial de caminos rurales con mayor rendimiento, facilidad y calidad**.

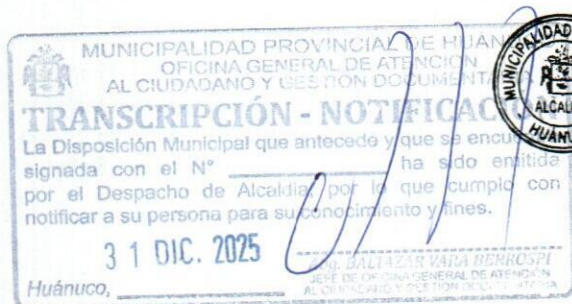
Descripción	Marca	Modelo	N° serie /chasis	Color	Cuenta contable	Tipo combustible	N° motor
Motocicleta	Yamaha	XTZ150	LBDPG3511P 0045186	AZUL	1503.0101	GASOLINA	G3LTE-101228

En mérito al Informe N° 01487-2025-MPHCO-OGA/OP, Informe Técnico N° 00012-2025-MPHCO-OGA/OP/ACP/PYJN, y fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Patrimonio realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** la transcripción del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la Gerente General del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE